



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 259/2016-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a Florin Madalin Stan.

En el procedimiento ordinario 259/2016, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A. contra don Florin Madalin Stan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 170/2017. –

En la ciudad de Burgos, a 19 de julio de 2017.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 259/16, a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., representado por la Procuradora señora Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado señor San Miguel Prieto, contra don Florin Madalin Stan, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A. frente a don Florin Madalin Stan, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de diez mil doscientos sesenta euros con diecinueve céntimos (10.260,19 euros), más los intereses de 9,4499% devengados desde el 15 de marzo de 2016 hasta que se haga el completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander, con el número 4673 0000 04 0259 16.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.



Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos. Doy fe.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)